

DECRETO para la Aplicación del Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de Ecuador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala dentro de las estrategias relativas a los nuevos vínculos de la política interior y exterior, el fortalecer con América del Sur los mecanismos regionales de diálogo político y de integración económica y expandir los acuerdos comerciales a otras naciones del hemisferio;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, el 30 de abril de 1983, celebraron el Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de Ecuador;

Que mediante la Resolución 51 (X) del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI, aprobada el 6 de noviembre de 1998, se decidió aceptar la adhesión de la República de Cuba al Tratado de Montevideo 1980, con la categoría de país de desarrollo intermedio, lo que originó que en agosto de 1999 la República de Cuba se incorporara al Acuerdo Regional No. 2;

Que como resultado de la participación de los Estados Unidos Mexicanos en el Acuerdo Regional No. 2, el 30 de mayo de 1993 nuestro país negoció la Nómina de Apertura de Mercados a favor de la República del Ecuador, en la que otorgó la exención del pago de los impuestos de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación para algunos productos, identificados en los términos de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA); y

Que para la exacta observancia del Acuerdo Regional No. 2, es necesario establecer la tabla de equivalencias de la Nomenclatura de ALADI con la de la Ley del Impuesto General de Importación, que permita a su vez aplicar las exenciones otorgadas por México en el marco del referido Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL No. 2 DE APERTURA DE MERCADOS A FAVOR DE ECUADOR

ARTÍCULO ÚNICO.- Para la aplicación de la exención del pago de los impuestos de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación para productos otorgados por los Estados Unidos Mexicanos a la República del Ecuador, al amparo del Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados, se estará a la siguiente

TABLA DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA NÓMINA DE APERTURA DE MERCADOS A FAVOR DE ECUADOR, DEL ACUERDO REGIONAL No. 2 DE LA ALADI, QUE ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LOS ARANCELES DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES
NALADIS A 96	MEXICAN A		
(1)	(2)	(3)	(4)
0303		Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida No. 03.04.	
0303.3		Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidus, Cynoglosidos, Soleidos, Escofthalmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:	
0303.33.00	0303.33.01	Lenguados (Solea spp.)	
0303.4		Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), excepto los hígados, huevas y lechas:	
0303.41.00	0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	

0303.42.0 0	0303.42.0 1	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	
0303.43.0 0	0303.43.0 1	Listados o bonitos de vientre rayado	Bonito
0303.49.0 0	0303.49.9	Los demás	Atunes
0303.60.0 0	0303.60.0 1	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto los hígados, huevas y lechas	
0303.7		Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:	
0303.71.0 0	0303.71.0 1	Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	Sardinias
0902		Té, incluso aromatizado.	
0902.10.0 0	0902.10.0 1	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	En bolsas, pastillas y tabletas
0902.20.0 0	0902.20.0 1	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	
0902.30.0 0	0902.30.0 1	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	En bolsas, pastillas y tabletas
0902.40.0 0	0902.40.0 1	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	
1302		Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
1302.1		Jugos y extractos vegetales:	
1302.14		De piretro (pelitre)* o de raíces que contengan rotenona	

1302.14.1 0	1302.14.0 1	De piretro (pelitre)*	Extracto
1511		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1511.10.0 0	1511.10.0 1	Aceite en bruto	
1511.90.0 0	1511.90.9	Los demás	
1515		Las demás grasas y aceites vegetales fijos	

		(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1515.30		Aceite de ricino y sus fracciones	
1515.30.10	1515.30.01	Aceite en bruto	
1515.30.90	1515.30.01	Los demás	Refinado
1516		Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.	
1516.20		Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	
1516.20.1		Que no presentan el carácter de ceras:	
1516.20.19	1516.20.01	Los demás	Grasa hidrogenada de origen vegetal, excepto interesterificada, reestricada o elaidinizada
1704		Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).	
1704.10.00	1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	
1704.90		Los demás	
1704.90.20	1704.90.99	Bombones, caramelos, confites y pastillas	Caramelos, confites y pastillas
1806		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
1806.90		Los demás	
1806.90.90	1806.90.01	Los demás	Preparaciones para la alimentación infantil (sólo para diabéticos) de harina sémola almidón fécula o extracto de malta con un contenido de cacao superior o igual al 40% e inferior al 50% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada acondicionados para la venta al por menor
1901		Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de	

		productos de las partidas Nos. 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1901.10		Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	
1901.10.90	1901.10.99	Las demás	Sólo para diabéticos, excepto harina lacteada
2003		Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	
2003.10.00	2003.10.01	Setas y demás hongos	
2007		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
2007.9		Los demás:	
2007.91		De agrios (cítricos)	
2007.91.10	2007.91.01	Confituras, jaleas y mermeladas	Jaleas y mermeladas
2007.99		Los demás	
2007.99.10	2007.99.01	Confituras, jaleas y mermeladas	Jaleas y mermeladas
	2007.99.02		
	2007.99.04		
	2007.99.99		
2008		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2008.9		Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida No. 2008.19:	
2008.91.00	2008.91.01	Palmitos	Preparados o conservados en cualquier envase
2009		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
2009.1		Jugo de naranja:	

2009.11.0 0	2009.11.0 1	Congelado	
2009.19.0 0	2009.19.0 1 2009.19.9 9	Los demás	
2009.20.0 0	2009.20.0 1	Jugo de toronja o pomelo	
2009.40.0 0	2009.40.0 1 2009.40.9 9	Jugo de piña (ananá)	
2009.60		Jugo de uva (incluido el mosto)	
2009.60.1 0	2009.60.0 1	Sin concentrar	Cuya densidad sea hasta 1.25 a temperatura de 15 grados centígrados
2009.60.2 0	2009.60.0 1	Concentrado	Cuya densidad sea hasta 1.25 a temperatura de 15 grados centígrados
2009.80		Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre)	
2009.80.1 0	2009.80.0 1	De frutos	De duraznos cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15 grados centígrados
	2009.80.0 1		De pera
2101		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	
2101.20		Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	
2101.20.1		De té	
2101.20.1 1	2101.20.0 1	Té soluble	
2102		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida No. 30.02); polvos de levantar preparados.	
2102.10		Levaduras vivas	
2102.10.1 0	2102.10.0 1 2102.10.9 9	Levaduras madres de cultivo	

2208		Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.	
2208.70		Licores	
2208.70.10	2208.70.01 2208.70.99	De anís	De 23 grados sin exceder de 55 grados centesimales gay lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados
2905		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2905.4		Los demás polialcoholes:	
2905.44.00	2905.44.01	D-glucitol (sorbitol)	
2916		Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2916.20		Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	
2916.20.90	2916.20.99	Los demás	Piretroides sintéticos
2918		Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2918.2		Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	
2918.21		Ácido salicílico y sus sales	
2918.21.10	2918.21.01	Ácido salicílico	
2918.22		Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	
2918.22.10	2918.22.01	Ácido O-acetilsalicílico (aspirina)	
2925		Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.	
2925.1		Imidas y sus derivados; sales de estos productos:	

2925.19.0 0	2925.19.9	Los demás	Piretroides sintéticos
2934		Ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos.	
2934.90.0 0	2934.90.9	Los demás	Piretroides sintéticos
2937		Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.	
2937.2		Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:	
2937.22		Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales	
2937.22.1 0	2937.22.0 6	Acetónido de fluocinolona	Solasodina
2939		Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	
2939.90		Los demás	
2939.90.5 0	2939.90.0 5	Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos	Escopolamina
3003		Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
3003.90		Los demás	
3003.90.2 0	3003.90.9	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida No. 29.36	A base de complejo B
3004		Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.	
3004.50.0 0	3004.50.9	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida No. 29.36	A base de complejo B
3202		Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.	
3202.90		Los demás	
3202.90.2 0	3202.90.9	Preparaciones curtientes	

3203		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.	
3203.00.1		Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:	
3203.00.11	3203.00.99	Bixina (achiote)	
3302		Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	
3302.10		Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas	
3302.10.10	3302.10.99	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Concentrados aromáticos
3302.90		Las demás	
3302.90.10	3302.90.99	Del tipo de las utilizadas en perfumería	Concentrados aromáticos
3302.90.90	3302.90.99	Las demás	Concentrados aromáticos
3403		Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70% o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	
3403.1		Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:	
3403.11		Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	
3403.11.10	3403.11.01	Para el tratamiento de materias textiles	Curtientes sintéticos
3808		Insecticidas, raticidas y demás atirroedores,	

		fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	
3808.10		Insecticidas	
3808.10.9		Los demás:	
3808.10.9 1	3808.10.9 9	A base de piretro	Excepto en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas
3808.40		Desinfectantes	
3808.40.2 0	3808.40.0 1	Presentados de otro modo	Excepto en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles Matamoscas
3811		Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.	
3811.2		Aditivos para aceites lubricantes:	
3811.21.0 0	3811.21.0 1	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Depresores del punto de congelación
	3811.21.9 9		
3811.29.0 0	3811.29.9 9	Los demás	Depresores del punto de congelación
3823		Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.	
3823.1		Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:	
3823.11.0 0	3823.11.0 1	Ácido esteárico	De palma
3823.12.0 0	3823.12.0 1	Ácido oleico	De palma
4409		Madera (incluidas las tablillas y frisos para parques, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.	
4409.10		De coníferas	

4409.10.9 0	4409.10.0 1	Los demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4409.20		Distinta de la de coníferas	
4409.20.1 0	4409.20.9 9	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	
4409.20.9 0	4409.20.0 1	Los demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4410		Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	
4410.11.0 0	4410.11.0 1	De madera	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4410.19.0 0	4410.19.9 9	Los demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4410.90.0 0	4410.90.0 1 4410.90.0 2 4410.90.9 9	De las demás materias leñosas	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4411		Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	
4411.1		Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,8 g/cm ³ :	
4411.11.0 0	4411.11.0 1	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4411.19.0 0	4411.19.9 9	Los demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4411.2		Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ :	
4411.21.0 0	4411.21.0 1	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4411.21.0 1		Planchas para construcción, de pasta

			de papel
4411.29.0 0	4411.29.9 9	Los demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4411.29.9 9		Planchas para construcción, de pasta de papel
4411.3		Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,5 g/cm ³ :	
4411.31.0 0	4411.31.0 1	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4411.31.0 1		Planchas para construcción, de pasta de papel
4411.39.0 0	4411.39.9 9	Los demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4411.39.9 9		Planchas para construcción, de pasta de papel
4411.9		Los demás:	
4411.91.0 0	4411.91.0 1	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4411.91.0 1		Planchas para construcción, de pasta de papel
4411.99.0 0	4411.99.9 9	Los demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4411.99.9 9		Planchas para construcción, de pasta de papel
4412		Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	
4412.1		Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:	
4412.13.0 0	4412.13.0 1	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las	Molduras de madera, para muebles,
	4412.13.9 9	maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.13.0 1		De maderas finas, excepto cuando

	4412.13.9 9		contengan hojas de pino
4412.14.0 0	4412.14.9 9	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.14.9 9		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.19		Las demás	
4412.19.1 0	4412.19.0 2 4412.19.9 9	Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4412.19.9 0	4412.19.0 2 4412.19.9 9	Las demás	De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.2		Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:	
4412.22		Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	
4412.22.1		Que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:	
4412.22.1 1	4412.22.0 1	Con alma de pino	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4412.22.1 9	4412.22.0 1	Las demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.22.0 1		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.22.2 0	4412.22.0 1 4412.22.0 1	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.22.0 1		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.22.9		Las demás:	
4412.22.9 1	4412.22.0 1	Con alma de pino	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos

4412.22.99	4412.22.01	Las demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.22.01		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.23		Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	
4412.23.10	4412.23.99	Con alma de pino	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4412.23.90	4412.23.99	Las demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.23.99		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.29		Las demás	
4412.29.20	4412.29.99	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.29.99		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.29.9		Las demás:	
4412.29.92	4412.29.99	Con alma de pino	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4412.29.99	4412.29.99	Las demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.29.99		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.9		Las demás:	
4412.92		Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	
4412.92.1		Que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:	
4412.92.11	4412.92.01	Con alma de pino	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos

4412.92.1 9	4412.92.0 1	Las demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.92.0 1		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.92.2 0	4412.92.0 1	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.92.0 1		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.92.9		Las demás:	
4412.92.9 1	4412.92.0 1	Con alma de pino	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4412.92.9 9	4412.92.0 1	Las demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.92.0 1		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.93		Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	
4412.93.1 0	4412.93.9 9	Con alma de pino	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4412.93.9 0	4412.93.9 9	Las demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.93.9 9		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4412.99.0 0	4412.99.9 9	Las demás	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
	4412.99.9 9		De maderas finas, excepto cuando contengan hojas de pino
4413.00.0 0	4413.00.0 1 4413.00.0 2 4413.00.9 9	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	Molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos

4418		Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.	
4418.10.00	4418.10.01	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	Ventanas y marcos
4418.20.00	4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas y marcos
4420		Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	
4420.90.00	4420.90.09	Las demás	Maderas chapadas, sólo maderas finas, con trabajo de marquetería o taracea
4818		Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4818.40.00	4818.40.01	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	Pañales desechables
4819		Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.	
4819.50.00	4819.50.09	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	Envases para lácteos, jugos y otras formas similares
5802		Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida no 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida No. 57.03.	
5802.1		Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:	
5802.19.00	5802.19.09	Los demás	Toallas de algodón 100%

6101		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida No. 61.03.	
6101.30.0 0	6101.30.0 1 6101.30.9 9	De fibras sintéticas o artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6102		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida No. 61.04.	
6102.30.0 0	6102.30.0 1 6102.30.9 9	De fibras sintéticas o artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6103		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	
6103.1		Trajes (ambos o ternos):	
6103.12.0 0	6103.12.0 1	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6103.19		De las demás materias textiles	
6103.19.2 0	6103.19.0 1	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6103.2		Conjuntos:	
6103.23.0 0	6103.23.0 1	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6103.29		De las demás materias textiles	
6103.29.1 0	6103.29.9 9	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6103.3		Chaquetas (sacos):	
6103.33.0 0	6103.33.0 1 6103.33.9 9	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6103.39		De las demás materias textiles	
6103.39.1 0	6103.39.0 1	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6103.4		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
6103.43.0 0	6103.43.0 1 6103.43.9 9	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6103.49		De las demás materias textiles	

6103.49.1 0	6103.49.0 1	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6104		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.	
6104.1		Trajes sastre:	
6104.13.0 0	6104.13.0 1 6104.13.9 9	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.19		De las demás materias textiles	
6104.19.1 0	6104.19.0 1	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.2		Conjuntos:	
6104.23.0 0	6104.23.0 1	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.29		De las demás materias textiles	
6104.29.1 0	6104.29.9 9	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.3		Chaquetas (sacos):	
6104.33.0 0	6104.33.0 1 6104.33.9 9	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.39		De las demás materias textiles	
6104.39.1 0	6104.39.0 1	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.4		Vestidos:	
6104.43.0 0	6104.43.0 1 6104.43.9 9	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.44.0 0	6104.44.0 1 6104.44.9 9	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.5		Faldas y faldas pantalón:	
6104.53.0 0	6104.53.0 1 6104.53.9 9	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.59		De las demás materias textiles	
6104.59.1 0	6104.59.0 1	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar

6104.6		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
6104.63.0 0	6104.63.0 1 6104.63.9 9	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6104.69		De las demás materias textiles	
6104.69.1 0	6104.69.0 1	De fibras artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar
6105		Camisas de punto para hombres o niños.	
6105.10.0 0	6105.10.0 1 6105.10.9 9	De algodón	
6106		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.	
6106.20.0 0	6106.20.0 1 6106.20.9 9	De fibras sintéticas o artificiales	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto camisas
6107		Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.	
6107.1		Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):	
6107.11.0 0	6107.11.0 1	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar
6107.2		Camisones y pijamas:	
6107.21.0 0	6107.21.0 1	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar
6107.9		Los demás	
6107.91.0 0	6107.91.0 1	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar
6108		Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos de punto, para mujeres o niñas.	
6108.1		Combinaciones y enaguas:	
6108.19.0 0	6108.19.9 9	De las demás materias textiles	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar
6108.2		Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	
6108.21.0 0	6108.21.0 1	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar

6108.3		Camisones y pijamas:	
6108.31.0 0	6108.31.0 1	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar
6108.9		Los demás:	
6108.91.0 0	6108.91.0 1 6108.91.9 9	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar
6109		T-shirts y camisetas interiores, de punto.	
6109.10.0 0	6109.10.0 1	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar
6110		Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.	
6110.30			
6110.30.0 0	6110.30.0 1 6110.30.0 2 6110.30.9 9	De fibras sintéticas o artificiales	Jerseys (chandails), pullovers, monos (slip-overs) y chalecos, de punto no elástico y sin cauchutar
6111		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.	
6111.20.0 0	6111.20.0 1	De algodón	Ropa interior, de punto no elástico y sin cauchutar
6111.30.0 0	6111.30.0 1	De fibras sintéticas	Prendas de vestir exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar
6111.90		De las demás materias textiles	
6111.90.1 0	6111.90.9 9	De fibras artificiales	Prendas de vestir exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar
6112		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.	
6112.1		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):	
6112.12.0 0	6112.12.0 1	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.19.0 0	6112.19.0 1	De las demás materias textiles	De fibras artificiales, de punto no elástico y sin cauchutar
6112.20.0 0	6112.20.0 1	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	De fibras sintéticas o artificiales de punto no elástico y sin cauchutar

6112.3		Bañadores para hombres o niños:	
6112.31.0 0	6112.31.0 1	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.39.0 0	6112.39.9	De las demás materias textiles	De fibras artificiales, de punto no elástico y sin cauchutar
6112.4		Bañadores para mujeres o niñas:	
6112.41.0 0	6112.41.0 1	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.49.0 0	6112.49.9	De las demás materias textiles	De fibras artificiales, de punto no elástico y sin cauchutar
6113.00.0 0	6113.00.0 1	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas nos 59.03, 59.06 o 59.07.	Exteriores, de fibras sintéticas o artificiales, de punto no elástico y sin cauchutar
6114		Las demás prendas de vestir, de punto.	
6114.30.0 0	6114.30.0 1 6114.30.9 9	De fibras sintéticas o artificiales	Exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar
6201		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida No. 62.03.	
6201.1		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
6201.12.0 0	6201.12.0 1 6201.12.9 9	De algodón	
6201.9		Los demás:	
6201.92.0 0	6201.92.0 1 6201.92.9 9	De algodón	
6202		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida No. 62.04.	
6202.1		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
6202.12.0 0	6202.12.0 1 6202.12.9 9	De algodón	
6202.9		Los demás:	
6202.92.0 0	6202.92.0 1	De algodón	

	6202.92.9 9		
6203		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.	
6203.1		Trajes (ambos o ternos):	
6203.19		De las demás materias textiles	
6203.19.1 0	6203.19.0 1	De algodón	
6203.2		Conjuntos:	
6203.22.0 0	6203.22.0 1	De algodón	
6203.3		Chaquetas (sacos):	
6203.32.0 0	6203.32.0 1	De algodón	Incluso americanas
6203.4		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	
6203.42.0 0	6203.42.0 1 6203.42.0 2 6203.42.9 9	De algodón	
6204		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.	
6204.1		Trajes sastre:	
6204.12.0 0	6204.12.0 1	De algodón	
6204.2		Conjuntos:	
6204.22.0 0	6204.22.0 1	De algodón	
6204.3		Chaquetas (sacos):	
6204.32.0 0	6204.32.0 1	De algodón	
6204.4		Vestidos:	
6204.42.0 0	6204.42.0 1 6204.42.9 9	De algodón	
6204.5		Faldas y faldas pantalón:	
6204.52.0 0	6204.52.0 1	De algodón	

6204.6		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":
6204.62.0 0	6204.62.0 1 6204.62.9 9	De algodón
6205		Camisas para hombres o niños.
6205.20.0 0	6205.20.0 1 6205.20.9 9	De algodón
6206		Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.
6206.30.0 0	6206.30.0 1	De algodón
6207		Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.
6207.1		Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):
6207.11.0 0	6207.11.0 1	De algodón
6207.2		Camisones y pijamas:
6207.21.0 0	6207.21.0 1	De algodón
6207.9		Los demás:
6207.91.0 0	6207.91.0 1	De algodón
6208		Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.
6208.1		Combinaciones y enaguas:
6208.19		De las demás materias textiles
6208.19.1 0	6208.19.9 9	De algodón
6208.2		Camisones y pijamas:
6208.21.0 0	6208.21.0 1	De algodón
6208.9		Los demás:
6208.91.0 0	6208.91.0 1	De algodón
6210		Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas nos 56.02, 56.03, 59.03, 59.06

		o 59.07.	
6210.10.0	6210.10.0	Con productos de las partidas nos 56.02 o 56.03	De algodón
6210.40.0	6210.40.9	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	De algodón
6210.50.0	6210.50.9	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	De algodón
6211		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.	
6211.1		Bañadores:	
6211.11		Para hombres o niños	
6211.11.0	6211.11.0	De algodón	
6211.12		Para mujeres o niñas	
6211.12.0	6211.12.0	De algodón	
6211.20.0	6211.20.0	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	De algodón
	6211.20.9		
6211.3		Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	
6211.32.0	6211.32.0	De algodón	
	6211.32.9		
6211.4		Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	
6211.42.0	6211.42.0	De algodón	
	6211.42.9		
6212		Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.	
6212.10.0	6212.10.0	Sostenes (corpiños)	De algodón
6212.20.0	6212.20.0	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	De algodón
6212.30.0	6212.30.0	Fajas sostén (fajas corpiño)	De algodón
6212.90.0	6212.90.9	Los demás	De algodón
6214		Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas,	

		velos y artículos similares.	
6214.90.0 0	6214.90.9 9	De las demás materias textiles	De algodón
6502		Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	
6502.00.1 0	6502.00.0 1	De paja toquilla o paja mocora	Excepto de palma y de juncos
6502.00.9 0	6502.00.0 1	Los demás	Excepto de palma y de juncos
6504.00.0 0	6504.00.0 1	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	De paja toquilla
6807		Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).	
6807.10.0 0	6807.10.0 1	En rollos	
6807.90.0 0	6807.90.9 9	Las demás	
6913		Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.	
6913.10.0 0	6913.10.0 1	De pocalana	
8201		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	
8201.40.0 0	8201.40.0 1	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	Machetes
8207		Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo.	
8207.50.0 0	8207.50.0 1 2 3 4	Útiles de taladrar	Brocas, mechas y escariadores

	8207.50.0 5 8207.50.0 6 8207.50.9 9		
8301		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
8301.10.0 0	8301.10.0 1	Candados	
8301.30.0 0	8301.30.0 1	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	De muebles
8301.40		Las demás cerraduras; cerrojos	
8301.40.1 0	8301.40.0 1	Cerraduras	De pomo
8301.60.0 0	8301.60.9 9	Partes	Para candados
8468		Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida No. 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	
8468.10.0 0	8468.10.0 1	Sopletes manuales	Para soldar y cortar
8468.20.0 0	8468.20.0 1 8468.20.9 9	Las demás máquinas y aparatos de gas	Para soldar y cortar
8468.90.0 0	8468.90.0 1	Partes	Para máquinas y aparatos para soldar y cortar
8535		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.	
8535.10.0 0	8535.10.0 1 8535.10.0 2 8535.10.0 3 8535.10.9 9	Fusibles y cortacircuitos de fusible	
8535.2		Disyuntores:	

8535.21.0 0	8535.21.0 1	Para una tensión inferior a 72,5 kV	
8535.29.0 0	8535.29.9	Los demás	
8535.30.0 0	8535.30.0 1 2 3 4 6 9	Seccionadores e interruptores	
8535.40.0 0	8535.40.0 1 2 9	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	
8535.90.0 0	8535.90.0 8 8 0	Los demás	Llaves magnéticas de reversión con relés térmicos Llaves magnéticas guardamotor
	8535.90.0 8 0		Llaves magnéticas estrella triángulo
	8535.90.2 0		Llaves automáticas
	8535.90.9 9		Los demás, excepto conmutadores
	8535.90.0 4 5 6 7 9 0 1 1 2 3 4 5 6		

	8535.90.1 7		
	8535.90.1 8		
	8535.90.1 9		
	8535.90.2 1		
	8535.90.2 2		
	8535.90.2 3		
	8535.90.2 4		
	8535.90.9 9		
8536		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.	
8536.10.0 0	8536.10.0 1	Fusibles y cortacircuitos de fusible	
	8536.10.0 2		
	8536.10.0 3		
	8536.10.0 4		
	8536.10.0 5		
	8536.10.9 9		
8536.20.0 0	8536.20.0 1	Disyuntores	
	8536.20.0 2		
	8536.20.9 9		
8536.30.0 0	8536.30.0 1	Los demás aparatos para protección de circuitos	
	8536.30.0 2	eléctricos	
	8536.30.0 3		
	8536.30.0 4		
	8536.30.0 5		
	8536.30.9 9		
8536.4		Relés:	
8536.41.0 0	8536.41.0 3	Para una tensión inferior o igual a 60 V	Térmicos
	8536.41.1 0		De arranque

8536.50.0	8536.50.0	Los demás interruptores, seccionadores	Seccionadores
0	4		
	8536.50.0	y conmutadores	
	5		
	8536.50.0		
	9		
	8536.50.9		
	9		
	8536.50.1		Llaves magnéticas guardamotor
	3		
	8536.50.1		
	4		
	8536.50.1		Llaves magnéticas estrella triángulo
	3		
	8536.50.1		
	4		
	8536.50.9		Llaves automáticas
	9		
8536.6		Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	
8536.61.0	8536.61.0	Portalámparas	
0	1		
	8536.61.0		
	2		
	8536.61.0		
	3		
	8536.61.9		
	9		
8536.69.0	8536.69.0	Los demás	Tomas de corriente
0	1		
	8536.69.0		
	2		
	8536.69.9		
	9		
8536.90.0	8536.90.0	Los demás aparatos	
0	1		
	8536.90.0		
	2		
	8536.90.0		
	3		
	8536.90.0		
	4		
	8536.90.0		
	5		
	8536.90.0		
	6		
	8536.90.0		
	8		
	8536.90.0		
	9		
	8536.90.1		
	0		
	8536.90.1		
	1		
	8536.90.1		
	2		
	8536.90.1		
	3		

	8536.90.1 4 8536.90.1 5 8536.90.1 6 8536.90.1 7 8536.90.1 8 8536.90.1 9 8536.90.2 0 8536.90.2 1 8536.90.2 2 8536.90.2 3 8536.90.2 4 8536.90.2 5 8536.90.2 6 8536.90.2 9 8536.90.3 0 8536.90.3 1 8536.90.3 2 8536.90.9 9		
8537		Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas nos 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida No. 85.17.	
8537.10.0 0	8537.10.0 4 8537.10.9 9 8537.10.0 2 8537.10.0 3 8537.10.9 9	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	Botoneras Tableros de más de 100 amperes Los demás cuadros de mando o distribución
8537.20.0 0	8537.20.9 9 8537.20.9 9	Para una tensión superior a 1.000 V	Botoneras Tableros de más de 100 amperes

	8537.20.0 2		Los demás cuadros de mando
	8537.20.9 9		o distribución
9032		Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.20.0 0	9032.20.0 1	Manostatos (presostatos)	Presostatos
9405		Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
9405.10.0 0	9405.10.0 1	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la	De porcelana
	9405.10.0 2	pared, excepto los del tipo de los utilizados para	
	9405.10.9 9	el alumbrado de espacios o vías públicos	
9405.20.0 0	9405.20.0 1	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina	De porcelana
	9405.20.9 9	o de pie	
9405.50.0 0	9405.50.9 9	Aparatos de alumbrado no eléctricos	Lámparas de porcelana
9405.9		Partes:	
9405.99.0 0	9405.99.9 9	Las demás	De lámparas de porcelana
9503		Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	
9503.20.0 0	9503.20.0 2	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida No. 9503.10	Aviones para aeromodelismo de madera de balsa
9503.80.0 0	9503.80.9 9	Los demás juguetes y modelos, con motor	Aviones para aeromodelismo de madera de balsa
9603		Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	

9603.2		Cepillos de dientes, brochas de afeitarse, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:	
9603.21.00	9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	Cepillos de dientes

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a petición de parte, cancelará las garantías otorgadas de conformidad con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, para cubrir las diferencias del impuesto que, en su caso, hubieren resultado entre el monto que se tendría que pagar en los términos de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, vigente al momento de efectuarse la importación, y el monto derivado de calcular el impuesto tomando en cuenta la preferencia porcentual negociada en el Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de Ecuador.

TERCERO.- Se deja sin efectos jurídicos las preferencias arancelarias de la columna (5) del artículo 1o. del Decreto por el que se dispone que la importación de mercancías originarias y provenientes de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, que se realice de conformidad con los acuerdos de alcance Parcial y sus Protocolos Adicionales o Modificatorios o con los acuerdos Regionales de apertura de Mercados, celebrados por México al amparo del Tratado de Montevideo 1980, se gravará conforme a la preferencia porcentual negociada, la cual se calculará de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2o., publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el primero de julio de 1988, referente a la importación de mercancías originarias y provenientes de la República del Ecuador, y sus reformas mediante los diversos datos a conocer en el mismo órgano de información el 29 de noviembre de 1988 y 6 de diciembre de 1990, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.